SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 11 de mayo de 2018

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Folio 0610100051318 (Inexistencia):**

Primero.- Con fecha 02 de abril de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100051318, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual, se requirió lo siguiente:

"Hola buen día

Quisiera saber los siguientes datos:

1.- ¿Cómo se identifica a una empresa que está en periodo preoperativo?

2.- ¿Cuánto saldo a favor de IVA han declarado los contribuyentes y no lo han podido utilizar a nivel nacional?

3.- ¿Cuántas empresas a nivel nacional han pedido prorroga de periodo preoperativo?

4.- ¿Cuántos contribuyentes se dieron de alta en 2017 y cuantos de ellos están en periodo preoperativo?

Quedo al pendiente"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"Hola Buen día!! En atención a lo solicitado menciono lo siguiente: 1. Explique detalladamente a qué se refiere en su solicitud cuando señala "no lo han podido utilizar a nivel nacional". R= Que el Saldo a Favor siga vigente, es decir, que no se haya utilizado en acreditación, compensación o devolución. 2. Indique a qué tipo de contribuyentes se refiere. R= Personas Físicas y Morales que hayan iniciado operaciones en 2017. 3. Proporcione algún otro dato que distinga y facilite la localización de la información solicitada. R= El estudio que se esta realizando es en base a las empresas que se encuentran en periodo pre-operativo, cualquier dato referente al tema es de importancia y de ayuda para el trabajo de investigación. Gracias! Quedo al pendiente."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; 17, apartado A, fracciones I y II, en relación con el 16, fracciones X y XI, y diversos 13, primer párrafo y 33 apartado A, en relación al 32, fracciones I y XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, adscrita a la AGSC, respecto a *"(...) 1.- ¿Cómo se identifica a una empresa que está en periodo preoperativo? (...)"*, informó a manera de orientación que se deberá consultar el artículo 67, fracción V, del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como los artículos 32 y 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y artículo 5° Fracción VI, de La Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) vigente.

Asimismo, proporcionó la dirección electrónica a través de la cual el solicitante puede consultar dicha normatividad, y señaló los canales de atención para el caso de que requiera mayor información.

Por su parte, la Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la AGSC, en cuanto a "(...) 4.- ¿Cuántos contribuyentes se dieron de alta en 2017 (...)" (sic), y la contestación al requerimiento de información adicional, relativa a *"(...) 2. Indique a qué tipo de contribuyentes se refiere. R= Personas Físicas y Morales que hayan iniciado operaciones en 2017. (...)"*, proporcionó el número de inscripciones en el año 2017, de personas físicas y morales.

Asimismo, en cuanto a *"(...) 2.- ¿Cuánto saldo a favor de IVA han declarado los contribuyentes (...)"*, así como a lo señalado en el desahogo del requerimiento de información efectuado consistente en *"(...) 2. Indique a qué tipo de contribuyentes se refiere. R= Personas Físicas y Morales que hayan iniciado operaciones en 2017. 3. Proporcione algún otro dato que distinga y facilite la localización de la información solicitada. R= El estudio que se esta realizando es en base a las empresas que se encuentran en periodo pre-operativo, (...)"*, la Administración Central de Declaraciones y Pagos, adscrita a la AGR, manifestó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y

razonable en sus sistemas, concluyó que no cuenta con la información con las características o supuestos solicitados.

En cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia, presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, se concluyó que no se cuenta con la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: cuánto saldo a favor de IVA han declarado las personas físicas y morales que iniciaron operaciones en 2017.
Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus sistemas, se concluyó que no se cuenta con la información con las características o supuestos solicitados.
Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SAT y del Presidente del CTSAT

Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de Archivos, Transparencia y Control de Gestión Institucional y Suplente del Coordinador de Archivos

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del CTSAT